

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19260 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de julio de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para provisión de plazas de la escala única del Cuerpo auxiliar de este Organismo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18212, apartado 1.1, primera línea, donde dice: «Se convoca 1.000 plazas», debe decir: «Se convocan 1.000 plazas».

En la misma página, apartado 2.6, líneas 9, 10, 11 y 12, donde dice: «Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Social de la Marina, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social», debe decir: «Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social».

En la misma página, apartado 4.5, línea primera, donde dice: «Contra la resolución que pruebe la lista definitiva», debe decir: «Contra la resolución que apruebe la lista definitiva».

En la página 18214, apartado 10.5, línea cinco, donde dice: «Adicional segunda de la Ley 70/1977, de 26 de diciembre», debe decir: «Adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre».

En la misma página, apartado 12.1, líneas cinco y seis, donde dice: «Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 36/1978», debe decir: «Conforme

a lo dispuesto en la disposición adicional primera cuatro del Real Decreto-ley 36/1978».

En la misma página, tema 6, líneas dos y tres, donde dice: «Regímenes Generales: Características y enumeración», debe decir: «Regímenes Especiales: Características y enumeración».

En la misma página, tema 9, línea primera, donde dice: «Acción protectora. Contingencias cubiertas», debe decir: «Acción protectora. Contingencias cubiertas».

En la misma página, tema 12, línea segunda, donde dice: «Duración, Prestaciones. Invalidez permanente: Grados de Invalidez, Prestaciones, Beneficiarios, Lesiones Permanentes no invalidantes», debe decir: «Duración; Prestaciones. Invalidez permanente: Grados de Invalidez; Prestaciones; Beneficiarios; Lesiones permanentes no invalidantes».

19261 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de julio de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de la escala única del Cuerpo subalterno de este Organismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 10 de agosto de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18291, apartado 2.6, líneas 9, 10, 11 y 12, donde dice: «Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Social de la Marina, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social», debe decir: «Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social».

En la página 18292, apartado 12.1, líneas cinco y seis, donde dice: «conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre», debe decir: «Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera cuatro del Real Decreto-ley 36/1978».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19262 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 2 de julio de 1981 de la Comisión Permanente por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Censor de las oposiciones de Secretarios de Juzgados de Distrito, comprensiva de la lista de opositores aprobados en los dos turnos, restringido y libre.*

Padecido error en la inserción del citado Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 19 de agosto de 1981, página 19043, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de opositores aprobados, turno restringido, número 3, donde dice: «Velasco García, María Angeles, puntuación 23,85», debe decir, «Hidalgo Alvarez, Francisco V., puntuación 15,85».

ADMINISTRACION LOCAL

19263 *RESOLUCION de 4 de julio de 1981, de la Diputación Provincial de Cáceres, referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cáceres.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 148, correspondiente al día 3 de julio actual, se inserta anuncio relativo a las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cáceres.

El plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso, es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios de la Diputación.

La zona de Cáceres ha sido clasificada por la Dirección General del Tesoro en categoría especial, en razón del promedio del cargo líquido resultante del bienio anterior, y el recaudador tiene asignada una retribución mínima de un millón setecientos noventa y ocho mil pesetas anuales.

El cargo de voluntaria del Estado y de la Seguridad Social, en mil novecientos ochenta, ha sido de trescientos veintisiete millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

Los pueblos que integran la demarcación de la zona de Cáceres son: Acheuche, Albalá del Caudillo, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Amoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casa de Don Antonio, Casas de Millán, Ceclavín, Estorninos, Garrovillas, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Pedroso de Acim, Piedras Albas, Portezuelo, Salvatierra de Santiago, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Tlalaván, Torre de Santa María, Torreemocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales, Villa del Rey, Zarza de Montánchez y Zarza la Mayor.

Las remuneraciones a percibir por el Recaudador serán:

a) Un premio de voluntaria por valores en recibo del Estado y de la Seguridad Social, del 3,86 por 100.

Percibirá, asimismo, el 60 por 100 de la recompensa especial que por incremento de recaudación voluntaria pueda corresponder a la Diputación en cada ejercicio, por esta zona.

b) En los recargos de prórroga de la recaudación voluntaria percibirá el 60 por 100 de la participación que a la Diputación pueda corresponder.

c) Por la recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de débitos, percibirá el 70 por 100 de la participación que corresponda a la Corporación Provincial. En la parte que le afecte regirá para el Recaudador el límite señalado a esta Corporación, de no poder percibir en un solo expediente más que la parte fijada por el Decreto 2173/1973, de 17 de agosto.

d) Por recaudación de cuotas de Cámaras Oficiales y Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 del premio asignado a la Diputación.

e) Por la recaudación de exacciones municipales percibirá el 2 por 100, y por las cuotas de Cámaras Agrarias Locales, el 3 por 100 de lo que recaude.

f) La participación por lo recaudado en ejecutiva por los conceptos comprendidos en los apartados d) y e), será del siete por ciento.

Los anteriores premios podrán ser modificados en los casos y conforme a las normas indicadas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal recaudador.

g) La recompensa especial, si la alcanzara, a que se refiere el artículo 79 del mismo Estatuto.